

Bogotá D.C., 15 NOV 2012

COMUNICACIÓN GENERAL

PARA: Prestadores del Servicio PAIPI – Fase Transición. Ampliación de Cobertura MEN - ICETEX

Consortio Silva Carreño Proes

Consortio C&R

Delegados de Primera Infancia Municipales y Departamentales

DE: Dirección de Primera Infancia - Fondo de Fomento a la Atención Integral de la Primera Infancia

ASUNTO: INICIO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL CONTRATOS AMPLIACIÓN DE COBERTURA 2012.

Una vez legalizados los contratos de ampliación de cobertura suscritos en la presente vigencia con cargo a los recursos del Fondo de Fomento a la Atención Integral a la Primera Infancia Convenio MEN-ICETEX 929 de 2008, se informa que el inicio de la atención de los niños y niñas deberá darse con las condiciones señaladas en el Manual de Implementación – Fase de Transición MEN- ICETEX, con plazo máximo el día 26 de noviembre de 2012 y que la misma se extenderá hasta el 14 de diciembre del mismo año, fecha en la que se dará inicio al receso de fin de año.

En curso de lo anterior y con el fin de validar las condiciones de alistamiento e inicio de la atención, deberá la interventoría programar conjuntamente con el prestador y/o contratista, una visita en campo la cual deberá ser programada previa y conjuntamente entre la firma interventora correspondiente y el prestador del servicio; arrojando como resultado el aval de la interventoría para dar inicio a la atención directa de los niños y niñas y por ende la suscripción del acta de apertura de la prestación del servicio, por ambas partes.

Por tanto y sólo mientras se halle cumplido lo anterior (inicio de la atención) los contratistas y/o prestadores del servicio; podrán presentar el documento equivalente y/o factura para hacer efectiva la cancelación del primer desembolso, en concordancia con lo señalado en la cláusula séptima del contrato; documentos estos que se recibirán en el Ministerio de Educación Nacional a más tardar hasta el día tres (3) de diciembre de 2012, para el trámite respectivo.

Finalizado el periodo de receso de fin de año, deberá el contratista y/o prestador reiniciar la atención a niños y niñas, a partir del día 14 de enero de 2013 con un plazo máximo para iniciar la atención hasta el día 21 del mismo mes y año, situación que deberá ser verificada sin falta alguna por la firma interventora y/o el delegado municipal según corresponda, a efecto de dársele trámite al reconocimiento de los costos de Infraestructura para el Entorno Institucional y los relacionados con el complemento nutricional para el Entorno Familiar, conforme lo dispone el Capítulo 5 del Manual de Implementación Fase Transición Fondo PAIPI.

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Colombia

Conmutador: (057) (1) 222 2800 - Fax (057) (1) 222 4963

www.mineducacion.gov.co

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, la firma interventora deberá revisar la ejecución financiera del contrato a efecto de determinar la fecha final de ejecución del mismo, es decir, señalar la fecha hasta la cual podrá ejecutarse la prestación del servicio, procediendo a notificar antes de la fecha prevista para el reinicio de actividades del año 2013 (14 de enero -21 de enero); la fecha de finalización del contrato versus los recursos disponibles a ejecutar, al contratista y/o prestador con copia al Ministerio de Educación. La interventoría deberá adelantar las gestiones pertinentes para ajustar la cláusula del plazo del contrato.

Ahora bien, si transcurrido el periodo de alistamiento (20 días hábiles) el contratista y/o prestador del servicio advierte que no le será posible iniciar la atención a más tardar el día 26 de noviembre de este año, deberá proceder a comunicar inmediatamente a la firma interventora correspondiente; con copia al Ministerio de Educación Nacional, las razones (situaciones de hecho y/o derecho) que le impiden dar inicio de la atención directa de los niños y niñas, adjuntado a la misma los documentos administrativos, técnicos y/o legales con los que pertinentemente se soporte lo aducido; según los cuales una vez recibidos, analizados y estudiados; las firmas interventoras procederán a :

1. Tramitar y radicar en el Ministerio de Educación Nacional a más tardar el 19 de noviembre del año en curso, el formato de modificación, adición y/o prórroga correspondiente, con el fin de que se suscriba **acta de suspensión del contrato**; entre el periodo comprendido entre el **26 de noviembre de 2012 y máximo hasta el 21 de enero de 2013**; la cual una vez se halle perfeccionada se remitirá al prestador con copia a la firma interventora correspondiente en documento PDF; para que se proceda a ampliar la pólizas inicialmente constituidas.
2. En relación con aquellos prestadores que no comuniquen, remitan y /o soporten pertinentemente las causas para **NO dar inicio a la atención contratada**, deberá remitir al Ministerio de Educación Nacional; informe debidamente soportado, a efecto de que se agote el debido proceso y lleve a cabo el proceso sancionatorio a que halla lugar.

Se aclara que de actuarse conforme con lo indicado en el primer párrafo de este comunicado, **NO HABRÁ** lugar a reconocimiento de costo alguno por concepto de receso de fin de año, toda vez que no se llevó a cabo el inicio de la prestación contratada.

Cordial saludo,



ANA BEATRIZ CÁRDENAS RESTREPO
Directora de Primera Infancia

Proyectó: MCardenas-CRojas, GPava 
Revisó: CPaez 
Aprobó: GCabrera

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Colombia

Conmutador: (057) (1) 222 2800 - Fax (057) (1) 222 4963

www.mineduccion.gov.co